

FORMULARIO N° 003 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°011- 2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE NO IONICO, BARITADO E HIDROSOLUBLE PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ENTRE OTROS"

Los comités estructuradores se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SISTEMAS MEDICOS S.A.S.

OBSERVACION N°1

"La firma SISTEMAS MÉDICOS S.A.S. debe subsanar el RUP, que permita verificar los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, como se exige en el pliego definitivo de condiciones, hasta entonces la oferta se encuentra inhabilitada".

Nos permitimos aclarar:


El Registro Único de Proponentes es un documento que cuenta con fechas vencimiento, el documento en cuestión tiene fecha de vencimiento para abril de 2016. Por esta razón la renovación del mismo está en trámite, renovación la cual surge unos efectos ante la Cámara de Comercio de Bogotá (entidad a la cual estamos inscritos), y cumple con unas fechas estimadas de trámite, ya que al radicar la renovación, estamos sujetos a verificación por parte del departamento jurídico de la Cámara de Comercio.

RESPUESTA N°1

No se acepta la observación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a la experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Además en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Establece los requisitos habilitantes que deben estar contenidos en el RUP, donde están incluidos los indicadores financieros.

De igual forma en el Pliego de condiciones se exigió que los indicadores que se requerían debían estar registrados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no es procedente su verificación en documento diferente al RUP, tal como lo exige el decreto 1082 y el Pliego Definitivo de Condiciones en Numeral 4.3.5. Indicadores Financieros del Proponente.


Comité Económico Evaluador
Ramon Bueno.